HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

El Expediente Letra "Z", N° 1941/22 s/ "Solicitud de Compra de un Terreno ubicado en calle Esteban Colombo N° 1560 entre Juan Milessi y Antonio Belotti"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. Norma Rosa ZABALA, DNI N° 16.682.473, solicita la compra del Lote individualizado con el N° 13 de la Manzana "U", del Barrio Reyes de la Planta Urbana de esta ciudad.

Que, se trata de un inmueble cuyo titular registral es la Municipalidad de San Justo, con Plano de Mensura y Subdivisión N° 87.125 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Fedor F. Zaya.

Que, la petición se ajusta a lo preceptuado por la Ordenanza N° 2896/17, que instrumenta el Programa de Regularización Dominial denominado "Pertenezco".

Que, el Art. 3 de la citada Norma, establece como objetivo principal la escrituración de inmuebles a favor de individuos o grupos familiares que habiten terrenos municipales, cuyo destino sea el de casa habitación única y permanente, acreditando la posesión efectiva, ininterrumpida, pública y pacífica con anterioridad a veinticuatro (24) meses de la entrada en vigencia de la misma.

Que, la Sra. Norma Zabala como prueba de la posesión del lote, adjunta Boleto de Compra Venta de las mejoras realizadas en el terreno en cuestión, de fecha 4 de Febrero de 1984, copia de Ocupación Precaria otorgada por la Municipalidad a su nombre de fecha 28 de Junio del año 1989, y servicio de energía eléctrica del año 2019, suministrado por la E.P.E, a su nombre.

Que, según Informe Social requerido, la peticionante habita efectivamente el terreno mencionado, con su núcleo familiar.

Que, el Registro General de la Propiedad de Santa Fe informa que la Sra. Zabala no posee propiedades a su nombre.

Que por Nota N° 082/2023, el Honorable Concejo Municipal autoriza la respectiva compra, a cuyos fines se debe dictar la norma legal pertinente.

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3422/23

ARTÍCULO 1°). Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta a favor de la Sra. Norma Rosa ZABALA, DNI N° 16.682.473, de un lote ubicado en calle Esteban Colombo N° 1560 entre Juan Milessi y Antonio Belotti, propiedad de la Municipalidad de San Justo, inscripto bajo el N° 026710, Folio 01177, Tomo 0134, Año 1961 en la Sección Propiedades del Registro General, individualizado como Lote N° 13, de la Manzana "U" (5730-A) del Barrio Reyes de esta ciudad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 87125/1978 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Fedor F. Zaya, de 09,00 m. de frente por 23,00 m. de fondo lo que hace una superficie total de 207 m2.

ALDO R. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 2°). El precio del lote mencionado en el artículo precedente, se fija en la suma de Pesos CIEN MIL ($100.000).

ARTÍCULO 3°). Establécese la siguiente forma de pago:

a) CONTADO EFECTIVO.

b) CUOTAS: El importe podrá financiarse hasta en 48 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas con el 1% de interés sobre saldo deudor.

ARTÍCULO 4°). El trámite de la escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días de finalizado el pago total del inmueble, siendo los gastos de la misma a cargo exclusivo del comprador y por ante el Escribano Público que éste designe.

ARTÍCULO 5°). Por la Sección Hábitat se confeccionará el contrato respectivo.

ARTÍCULO 6°). El comprador no podrá transferir el lote adquirido hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 7°). A partir de la firma del boleto, la adquirente deberá comenzar a abonar Tasa General de Inmuebles y Servicio de Agua Corriente, o continuar con el pago de los mismos según corresponda.

ARTÍCULO 8°). Los recursos que genera la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente, del Presupuesto Ge

ARTÍCULO 9°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
EN SESION DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ALDO J. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3422 / 2023
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 201 / 2023***
20/09/2023

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * PROVINCIA DE SANTA FE * DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo